

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-053-SCT-2-2003, Transporte terrestre-Características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento, publicado el 23 de febrero de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- DGAF/NOM-053-SCT-2-2003.

HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 47 fracciones I, II y III y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 4o., y 33 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 6o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, he tenido a bien ordenar la publicación de las respuestas a los comentarios recibidos respecto del proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-053-SCT-2-2003, Transporte terrestre-Características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2010.

Una vez que los comentarios fueron analizados y discutidos en sesión ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, de fecha 29 de junio de 2010, se resolvieron todos los comentarios recibidos y a través de este documento se emite la respuesta para los mismos como lo marca la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

México, D.F., a 11 de octubre de 2010.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Humberto Treviño Landois**.- Rúbrica.

RESPUESTA A COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-053-SCT-2-2003, “TRANSPORTE TERRESTRE-CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS DE LAS GRUAS PARA ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE FEBRERO DE 2010

Lunes 25 de octubre
2010

PROMOVENTE	DESCRIPCION DE COMENTARIO				RESPUESTA
	NUMERAL	DICE	COMENTARIO	MOTIVO	
ING. RAUL BARRON ARELLANO, PRESIDENTE DEL COMITE NACIONAL DE GRUAS DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO, Y DEPOSITO DE VEHICULOS DE CANACAR	En todo el documento	Proyecto de norma.	Reemplazar por: Norma Oficial Mexicana	Término de la etapa de proyecto para ser ahora una norma definitiva	Se acepta el comentario y se modifica el texto de la norma.
	1. Objetivo	... especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de seguridad para los vehículos tipo grúa para arrastre ...	Reemplazar por: ...especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos para los vehículos tipo grúa para arrastre...	Error tipográfico, se repite innecesariamente la palabra seguridad	Se acepta el comentario y se modifica el texto de la norma.
	4.2 Equipo de arrastre y salvamento	... su arrastre y sus partes o su carga, de cualquier tipo de vehículo ...	Reemplazar por: ... su arrastre la de sus partes y/o su carga, de cualquier tipo de vehículo ...	Mayor claridad	Se acepta el comentario y se modifica el texto de la norma.
	4.17 Unidad de Verificación	... seguridad de los equipos de grúas para arrastre...	Reemplazar por: ... seguridad de los equipos de los vehículos tipo grúa para arrastre...	Mayor claridad de las actividades de las unidades de verificación.	Se acepta el comentario y se modifica el texto de la norma.
	4.19 Vehículo Tipo Grúa	...de arrastre, arrastre y salvamento...	Reemplazar por: ...de arrastre o de arrastre y salvamento...	Mayor claridad	Se acepta el comentario y se modifica el texto de la norma.

	6. Clasificación	Para los efectos del presente proyecto de norma, los equipos de grúa se clasifican de acuerdo al contenido de la Tabla 1, y la Tabla 2.	Reemplazar por: Para los efectos de la presente norma, los vehículos tipo grúa se clasifican de acuerdo al contenido de la Tabla 1, y la Tabla 2, siendo esta clasificación enunciativa mas no limitativa, para dar apertura a nuevas tecnologías.	Mayor claridad y apertura al avance tecnológico.	Se acepta el comentario y se modifica el texto de la norma.
	Tabla 2. Tipo C	PL, o PL-W, PL-PLS	Adicionar: PL o PL-W o PL-U o PL-PLS	Existen PL – U	Se acepta el comentario y se modifica el texto de la norma.
	Tabla 2. Tipo C	TRES Dos vehículos en plataforma y otro arrastrando	Reemplazar por: CUATRO Hasta tres vehículos en plataforma y otro arrastrando	La capacidad son cuatro	Se acepta el comentario y se modifica el texto de la norma.
	Tabla 2. Tipo D	PL, o PL y W, o PL y PLS	Adicionar: PL o PL y W o PL-U o PL y PLS	Existen PL – U	Se acepta el comentario y se modifica el texto de la norma.
	Tabla 2. Tipo D	TRES: Dos vehículos en plataforma y otro arrastrando	Reemplazar por: CUATRO: Hasta tres vehículos en plataforma y otro arrastrando	La capacidad son cuatro	Se acepta el comentario y se modifica el texto de la norma.
	10. Procedimiento de evaluación de la conformidad	10.2.- ...el título de propiedad original, y con lo cual se constata el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente ordenamiento normativo.	Reemplazar por: 10.2 ... el título de propiedad original, y con dictamen de una Unidad de Verificación acreditada y aprobada, con lo cual se constata el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente ordenamiento normativo.	Error tipográfico, y mayor certeza acerca de la veracidad de los vehículos y equipo.	Se acepta el comentario y se modifica el texto de la norma.

	10. Procedimiento de evaluación de la conformidad	<p>10.3 Para que se permita la circulación de un vehículo tipo grúa fabricado o importado para su comercialización en México que se destinen al servicio de arrastre y/o arrastre y salvamento de unidades de autotransporte, el fabricante o importador debe contar con una constancia por la cual da cumplimiento</p>	<p>Reemplazar por:</p> <p>10.3 Para que se permita la circulación de un vehículo tipo grúa fabricado o importado para su comercialización en México que se destinen al servicio de arrastre y/o arrastre y salvamento de vehículos, el fabricante ...</p>	Mayor claridad	<p>Se acepta el comentario y se modifica el texto de la norma.</p> <p>Asimismo se acordó incorporar en el texto de la norma la definición de título de propiedad.</p>
	10. Procedimiento de evaluación de la conformidad	<p>10.4 Las personas físicas o morales dedicadas a la fabricación o armado de vehículos sujetos a este proyecto de norma, deben contar con registro ante la Secretaría de Economía, así como con marcas registradas y diseños tecnológicos patentados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; además de cumplir con los procesos de manufacturación que establecen las Normas Mexicanas: NMX-CC-3 y MNX-CC-4 (ver Capítulo 2 Referencias), en su caso,</p>	<p>Reemplazar por:</p> <p>10.4.- Las personas físicas o morales dedicadas a la fabricación o armado de grúas de arrastre y/o arrastre y salvamento, sujetos a la presente Norma Oficial Mexicana, deberán registrarse ante la Secretaría demostrando su cumplimiento con la presente norma.</p>	Mayor claridad y certeza a los compradores de este tipo de equipos y vehículos.	Se acepta el comentario y se modifica el texto de la norma.
	11. Verificación	<p>11.9.-...traslado, mantienen su posición sin daño alguno, esta actividad se llevará a cabo 5 veces como mínimo.</p>	<p>Reemplazar por:</p> <p>11.9.-...traslado, mantienen su posición sin daño alguno,</p>	Con una vez que se realice esta acción es suficiente	Se acepta el comentario y se modifica el texto de la norma.

	11. Verificación		<p>Adicionar este párrafo:</p> <p>11.11 Los vehículos tipo grúa de arrastre o arrastre y salvamento, deberán verificarse en sus equipos y condiciones físico-mecánicas en forma semestral a partir del año siguiente de la entrada en vigor de la presente norma, debiendo cumplirse anualmente el primer periodo de verificación de enero-junio, y el segundo período de julio-diciembre.</p>	<p>Establecer en forma clara el procedimiento de evaluación de la conformidad para desarrollarlo por parte del sector privado.</p>	<p>Se acepta el comentario y se modifica el texto de la norma.</p>
	11. Verificación		<p>Adicionar este párrafo:</p> <p>11.12 Las personas morales interesadas en obtener la acreditación y aprobación como unidades de verificación tipos A, B o C, con el objeto de que en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, así como de la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (Organismos) que desarrollan la verificación (Inspección), deseen verificar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, deberán cumplir con lo siguiente:</p>	<p>Establecer en forma clara el procedimiento de evaluación de la conformidad para desarrollarlo por parte del sector privado.</p>	<p>Se acepta el comentario y se adiciona el párrafo.</p>

	11. Verificación		11.13 Contar con la acreditación y aprobación de Unidad de Verificación de Condiciones Físico- Mecánicas o en su caso, hacer el trámite simultáneo para Unidad de Verificación de esta Norma Oficial Mexicana	Establecer en forma clara el procedimiento de evaluación de la conformidad para desarrollarlo por parte del sector privado.	Se acepta el comentario y se modifica el texto de la norma.
	11. Verificación		11.14 La verificación de condiciones físico – mecánica y de las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana podrán realizarse en las instalaciones de los permisionarios autorizados por la Secretaría.	Establecer en forma clara el procedimiento de evaluación de la conformidad para desarrollarlo por parte del sector privado.	Se acepta el comentario y se adiciona el párrafo.
	12. Vigilancia	La vigilancia del presente proyecto de norma, estará a cargo de la Secretaría, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a través de la Policía Federal.	Eliminar este párrafo ya que se repite con el siguiente párrafo.	Evitar duplicidad de contenido.	Se acepta el comentario y se adiciona el párrafo.
	13. Sanciones	El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Proyecto de Norma será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley de Caminos, Puentes y	Reemplazar por: El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Norma será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley de Caminos, Puentes y	Es suficiente mencionar a los reglamentos en general	Una vez analizado el comentario y con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, No se acepta el comentario, toda vez que se observa que no hay duplicidad.

		Autotransporte Federal, el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, el Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales, el Reglamento sobre Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, así como los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables	Autotransporte Federal y sus Reglamentos, así como los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.		
	16. Transitorio	UNICO.- Con la entrada en vigor ...	Reemplazar por: PRIMERO.- Con la entrada en vigor ...	Para adicionar otro transitorio	Se acepta el comentario y se modifica el texto.
			Adicionar otro transitorio. SEGUNDO.- En tanto se publica el Reglamento de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Arrastre y Salvamento, y Depósito de Vehículos, todo vehículo tipo grúa de arrastre o de arrastre y salvamento que se incorpore por primera vez al servicio, deberá ser de un año-modelo de 3 años de antigüedad como máximo, tanto el vehículo como el equipo, y los vehículos en operación que cuenten con permiso de la Secretaría, podrán substituirse por otro de modelo más reciente.	Cubrir las necesidades actuales en tanto aparece el Reglamento de estos servicios.	Se acepta el comentario y se modifica el texto de la norma.

	Numeral 7.12	7.12 El equipo de plataforma deben consistir de una superficie metálica desplazada hidráulica o mecánicamente a lo largo del chasis o bastidor, de tal forma que en su desplazamiento y su levante, permita a una unidad, subir accionando el equipo de malacate un vehículo con seguridad y esta misma plataforma regrese a su posición original.	7.12 El equipo de plataforma debe consistir de una superficie metálica desplazada hidráulicamente a lo largo del chasis o bastidor, de tal forma que en su desplazamiento y su levante, permita a una unidad, subir accionando el equipo de malacate un vehículo con seguridad y esta misma plataforma regrese a su posición original.		Se acepta el comentario y se adiciona un segundo transitorio.
SR. CESAR BARBOSA SALINAS COORDINADOR NACIONAL DE GRUAS DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO Y DEPOSITO DE VEHICULOS.	Numeral 7.13.2	7.13.2 Para grúas tipo B, un máximo de 2.60 m de ancho por 5.80 m de largo.	7.13.2 Para grúas tipo B, un máximo de 2.60 m de ancho por 6.80 m de largo.		Se acepta el comentario y se modifica el texto de la norma.
	Numeral 9	No existe concordancia con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración, y en virtud de haberse elaborado tomando en consideración características propias de los servicios de arrastre, arrastre y salvamento de vehículos accidentados en las carreteras nacionales.	Existe concordancia con norma internacional por existir referencia al momento de su elaboración, y en virtud de haberse elaborado tomando en consideración características propias de los servicios de arrastre, arrastre y salvamento de vehículos accidentados en las carreteras nacionales.		Se analizó el comentario y con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se decidió no aceptarlo, en virtud de que no existe concordancia con normas internacionales.
